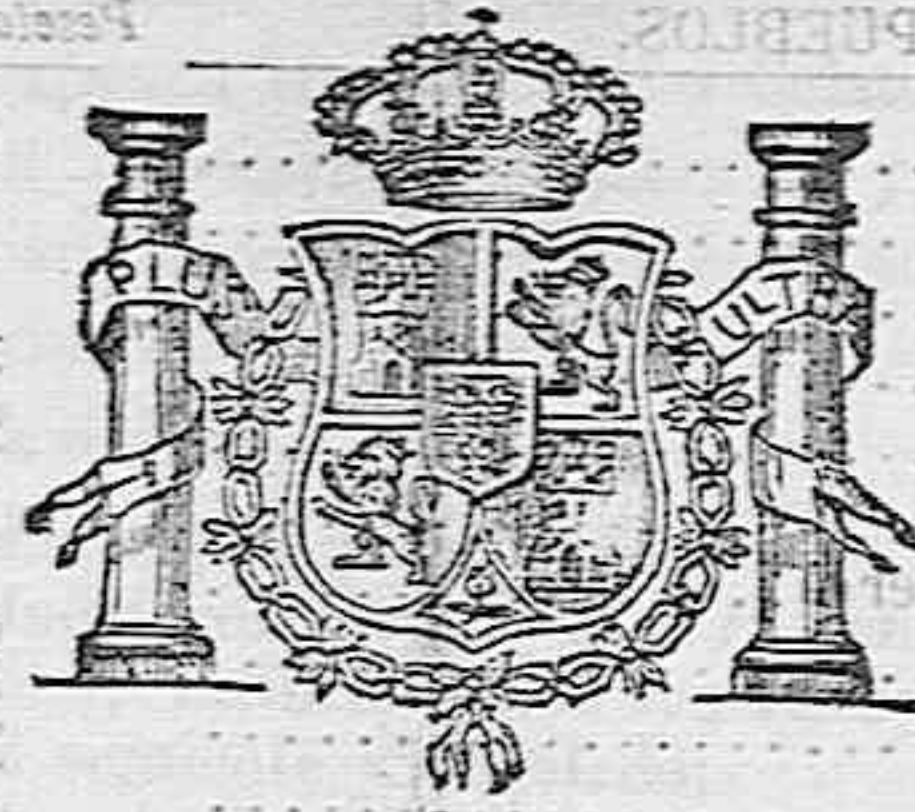


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas	Céntimos
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salvado y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara contra una providencia de ese Gobierno de provincia que les negó el abono de 4.873 pesetas 96 céntimos por costas y gastos causados en un pleito que sostuvieron á nombre del Ayuntamiento, la expresada Sección ha emitido su dictamen en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salvado y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara contra una resolución del Gobernador de la provincia de Cáceres negándoles el abono de cierta cantidad.

Resulta que contratada la recaudación del impuesto de consumos con D. Pablo Saenz Romero, al empezar este la cobranza el 3 de Octubre de 1874 se promovió un motin popular para que se anulase el arriendo y se hiciera un repartimiento vecinal.

En vista de la actitud imponente del vecindario, el Alcalde convocó á la Junta municipal, la cual, despues de acordar que debia rescindirse el contrato, nombró una comision compuesta del primer Teniente Alcalde D. Luis Salvado, el Concejal D. Julian Plá y los asociados D. José Soisa y D. Genaro Mayoral, para que, conferenciando con el rematante, procurasen obtener su asentimiento; quedando entre tanto reunida la Junta hasta que los comisionados volvieran para dar conocimiento de haber estado conforme el arrendatario, y dado un documento autorizado por el mismo, en que daba por rescindido el contrato.

Trascurrido un mes, Saez demandó á Salvado, Plá y Mayoral para que le abonaran 39.300 pesetas por razon de gastos é indemnizacion de perjuicios; y seguido el pleito por todos los trámites, fueron absueltos los demandados, y condenado Saez Romero en las costas de las tres instancias.

Con tal motivo, y mediante que los demandados habian tepido que suplir las costas del pleito, y que Saez, condenado á satisfacerlas, era insolvente, pidieron los primeros al Ayuntamiento que les abonase aquellos gastos, importantes 4.873 96 pesetas; pretension que este desestimó, fundandose en que el litigio no se habia seguido en contra ni por cuenta del Ayuntamiento, ni habia sido llamado en ninguno de los actos judiciales.

De este acuerdo apelaron los interesados para ante el Gobernador, y pasado el recurso á la Comision provincial, ésta, asociada á los Diputados residentes en la capital, manifestó que aun cuando resultaba que efectivamente los gastos ocasionados á los reclamantes procedían de la comision que el Ayuntamiento les confirió para gestionar la rescision del contrato, que únicamente en tal concepto pudo dirigirse contra ellos la demanda de que aparecian absueltos, y que por lo tanto procedia abonarlos con cargo al presupuesto municipal; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 144 de la ley, acordó que no era de la competencia de la Diputación la resolución de este asunto por no hallarse el crédito reconocido por el Ayuntamiento. Conformándose el Gobernador con este acuerdo dió traslado á los interesados, los cuales han elevado recurso de alzada al Gobierno.

Observa la Sección que la reclamación de los interesados no dimana de un derecho fundado en título civil, ni tampoco de relaciones en que el Ayuntamiento aparezca con el carácter de persona jurídica, sino que se deriva de un acto administrativo, y en tal concepto es evidente que en el presente caso carece de aplicación el artículo de la ley que remite á los Tribunales ordinarios á los que se crean lastimados en sus derechos civiles por los acuerdos del Ayuntamiento.

Como se ha visto, el de Valencia de Alcántara dió comision á dos Concejales y un asociado para preparar la resolución de un negocio; y si con tal motivo se vieron estos indebidamente demandados y en la precision de contestar á la demanda, según resulta de la sentencia que les fue favorable, no hay razon alguna para dejar de satisfacer á los mismos los gastos que forzosamente hicieron por causa del Municipio, con tal que de ellos presenten cuenta documentada de un modo fehaciente.

La Comision provincial no ha podido menos de reconocer en su acuerdo que es procedente el pago de este crédito con cargo al presupuesto municipal; y aunque luego se declara incompetente para entender en el asunto, su incompetencia la funda en el art. 144 de la ley, en cual la encomienda la facultad de disponer lo conveniente para que tengan efecto los pagos cuando los acreedores no se conformasen con los medios que el Ayuntamiento les ofrezca para solventar sus deudas; pero si tal disposicion revela que en efecto no ha llegado el caso de que la Diputación haga uso de tales facultades, puesto que el Ayuntamiento no se allana al pago, no por eso cabe sostener que la oposicion de este haya de obligar á los interesados á recurrir forzosamente á los Tribunales cuando, como se ha dicho, no se trata de ningún derecho civil ni de ninguna accion en que el

Ayuntamiento ostente el carácter de persona jurídica.

En este concepto, y considerando la Sección que la providencia del Gobernador no se halla fundada en ninguna disposicion legal, y que se limita tan sólo á manifestar su conformidad con el parecer de la Diputación provincial, el cual, por más que esté en su lugar por lo que á sus facultades se refiere, nada resuelve sobre el fondo del asunto, la Sección es de parecer que procede reintegrar á los reclamantes, á expensas del Municipio, los gastos hechos con motivo de la demanda, de que se deja hecho mérito, una vez justificados en debida forma.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1881. =GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.=(Gaceta del día 7 de Diciembre de 1881.)

CIRCULAR.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Vizcaya la Real orden siguiente:

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la comunicacion dirigida por V. S. manifestando la conveniencia de que se dejara sin efecto el nombramiento de Subinspector dentista de D. Ramon de Echevarria, vecino de esa capital, en atención á carecer de título legal:

Vista la Real orden de 28 de Mayo de 1876, por la que se crearon los cargos de Inspector y Subinspector dentistas, y la del Ministerio de Fomento de 1.º de Octubre último, declarando que la legislación vigente no reconoce títulos de Licenciado, ni Doctores en Cirujía dental, y que los expedidos por el Colegio español de Dentistas, establecido en esta Corte, carecen de validez oficial por tratarse de un establecimiento libre:

Vistos varios expedientes instruidos en este Ministerio, de los que resulta que los Subinspectores de Dentistas no contribuyen á mejorar la marcha de la Administracion en lo que concierne al cumplimiento de las disposiciones de policia sanitaria; y que los citados Inspectores tampoco satisfacen ninguna necesidad científica:

Considerando que en la vigente ley de Sanidad sólo se reconocen Delegados especiales del Gobierno, en cuanto al ejercicio de las facultades de Medicina y Farmacia, yal de la profesion de Veterinaria bajo el nombre de Subdelegados de Sanidad, y que ántes de la referida Real orden de 28 de Mayo de 1876, los Profesores Dentistas estaban sujetos á la inspeccion y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, con arreglo á lo prevenido en los artículos 9.º, 24 y 26 del reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido derogar la Real orden de 28 de Mayo de 1876, suprimiendo, en su consecuencia, los cargos de Inspector y Subinspectores de Dentistas, y declarar que los Profesores de Cirujía dental queden sujetos á la inspeccion y vigilancia de los Subdelegados de Medicina y obliga-

dos á exhibir á estos los títulos que les autorizan para el ejercicio de su profesion, á tenor de lo que disponen los citados artículos 9.º, 24 y 26 del referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. De la propia Real orden lo comunico á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1881.—GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de.....—(Gaceta del día 19 de Diciembre de 1881.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en orden de 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha se remite á la *Gaceta de Madrid* para su insercion el siguiente anuncio:—La Sociedad *El Crédito general de ferro-carriles*, ha presentado una instancia pidiendo la concesion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud, en la forma y condiciones que determina la ley general de ferro-carriles y la especial de 12 de Enero de 1877: á la instancia acompaña un resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredita haber consignado un millon quinientas mil pesetas nominales, en títulos del 2 por 100 amortizable interior para garantir su peticion: acredita igualmente la Sociedad *Crédito general de ferro-carriles* ser dueña del proyecto de una línea de Valladolid á Calatayud presentado anteriormente en esta Direccion general y que existe en la misma. Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 54 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, concediéndose el plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para la admision de proposiciones que puedan mejorar la presentada. Lo que comunica á V. S. esta Direccion general á fin de que disponga la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, remitiendo á este Centro un ejemplar del *Boletín* que contenga el anuncio.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico á fin de dejar cumplida la orden que precede y para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Soria, 25 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
SALVADOR GONZALEZ MONTERO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CONTRIBUCIONES.

Atrasos del impuesto del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se hallan adeudando las cantidades que se detallan por atrasos del impuesto del 5 por 100 municipales; y encontrándonos á la terminacion del periodo de ampliacion del año 1880-81, suplico á dichas Corporaciones se apresuren á verificar á la mayor brevedad el ingreso en Caja de las cantidades que adeudan, pues en otro caso, y en vista de las apremiantes órdenes de la Superioridad para la realizacion de toda clase de descubiertos, me veré, aunque con sentimiento, en la necesidad de apremiar ántes de que termine el mes actual.

Soria, 24 de Diciembre de 1881.—Francisco Maureta.

DÉBITOS.

PUEBLOS.	Pesetas.	Cénts.
Abion.....	12	3
Aylagas.....	2	44
Caravantes.....	4	94
Caracena.....	33	28
Casarejos.....	23	75
Cobertelada.....	1	44
Cubo de la Sierra.....	1	69
Duruelo.....	21	81
Fuentegelmes.....	31	41
Fuentepinilla.....	79	56
Fuentealmonge.....	116	27
Fuenteleto.....	7	73
Hoz de Abajo.....	1	29
Iruecha.....	76	56
Lumias.....	45	40
Muriel de la Fuente.....	7	46
Muriel Viejo.....	5	89
Mallona (la).....	6	82
Monteagudo.....	61	69
Medinaceli.....	37	15
Navaleno.....	124	61
Nafria de Ucero.....	25	36
Nogales.....	14	77
Quiñonería.....	33	88
San Leonardo.....	64	2
Salinas de Medina.....	16	88
Tajueco.....	11	5
Torlengua.....	21	78
Torralba.....	15	86
Tardelcuende.....	31	26
Vadillo.....	25	15
Villasayas.....	57	54
Villaverde.....	1	43

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre de 1881.

Sesion ordinaria del dia 15.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cecilio Clemente Sancho de Lezeano, fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Quedar enterado de lo expuesto por el Sr. Presidente respecto á no haberse celebrado sesion ordinaria el sábado de la semana anterior, que fué debido á coincidir la entrega del cupo de esta capital para el reemplazo del Ejército y la necesidad de tregua para normalizar los servicios municipales que han podido sufrir alguna alteracion con la verificacion de las pasadas fiestas de San Saturio. Recordó la forma en que estas han tenido lugar y los resultados obtenidos por la corporacion y el vecindario, de los que á su juicio ambos podian felicitarse. Dió cuenta tambien del nombramiento de un guarda para el monte Rivacho, y de la traslacion del que lo custodiaba al de Razon.

Consignar un voto de gracias á los Sres. D. Enrique Llasera, D. Antonio Perez de la Mata y D. Fernando Velaz de Medrano, que han formado parte del Jurado constituido para el certamen literario, haciéndolo extensivo al Sr. Presidente por su brillante discurso en el acto de la distribucion de premios, y á la Comision de fiestas como iniciadora, no obstante la delicada oposicion que hicieron al acuerdo en lo que á ellos particularmente se refiere los precitados Sres. Presidente é individuos de aquella Comision.

Ratificar el acuerdo adoptado en sesiones anteriores de solicitar guarnicion para esta ciudad, y el relativo á los informes de las Comisiones de Propios, arbitrios y cuentas, y de obras y ornato respecto á la conversion de los valores públicos de la propiedad del Ayuntamiento y á las obras de necesidad y utilidad en que han de invertirse, á propuesta del señor La Casa.

Que las Comisiones de Obras y Montes den

cuenta de su informe sobre las instancias presentadas por Juan Mugarza en la sesion inmediata.

Abonar el importe del vino derramado á Vicente Borque Ramos al hacer el descargue en el Fielato Central, de conformidad con el informe del Visitador de Consumos.

Quedar enterado del expediente general del certamen literario y que se archive en el de la corporacion, devolviéndose el trabajo que presentó para el primer tema el Sr. D. Nicolás Rabal, segun pudo comprobarse con la apertura del pliego que contenia el nombre del autor, hecha en este acto para resolver sobre la instancia que reclamándolo tenia presentada; y á propuesta del Sr. Presidente fue acordado darle un voto de gracias por el gran servicio que ha prestado á las Letras descubriendo la firma autógrafa del P. Fr. Gabriel Tellez, cuyo facsimile acompañaba en carta adjunta á los manuscritos. Reservar la pluma de plata destinada al premio del segundo tema hasta la presentacion á orden de Don Juan Martinez Liso, autor de la composicion á que se adjudicó por el Jurado. Imprimir las poesias premiadas en la forma y número determinado en el anuncio y todas ellas juntas formando folleto, con la certificacion del acto celebrado en el Teatro, en número de 200 ejemplares. Proponer al Senador Excelentísimo Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo, que se dedique la escribanía de plata que costó para el primer tema del certamen, para el primero que de nuevo acuerde la corporacion; y dar tambien las más expresivas gracias particularmente y de oficio á los individuos que han constituido la rondalla al estilo del país, sin otro interés que el mayor brillo de las fiestas, y muy especialmente al distinguido concertista Sr. D. Nicolás García, Oficial 1.º de esta principal de Correos.

Quedar enterado del estado de fondos en que se halla su Depositaria, segun la nota presentada por Secretaría, así que de la cuenta de los gastos que se han ocasionado en las últimas fiestas.

Y por ultimo, con asistencia del Sr. D. Ecequiel Tejero, Administrador de los 150 pueblos de la ex-Universidad de Ciudad y Tierra, vista la concesion de aprovechamientos de pastos en los montes de las corporaciones, que se publica el en *Boletín oficial* de la provincia de 10 del actual, acordó que se convoquen á estas salas consistoriales los ganaderos de los citados pueblos que deseen utilizar los pastos para el sábado próximo, con objeto de llevar á cabo el acomodamiento á que tienen derecho por concesion real, y que de no presentarse, ó no aceptar el arriendo por los tipos que á cada monte se señalan en el referido periódico oficial, se anuncie subasta de los mismos hasta por tercera vez, de ser necesario, con intervalo de ocho dias, á fin de que trascorra el ménos tiempo posible teniendo en cuenta que el año forestal dió principio en 1.º del corriente.

Sesion ordinaria del dia 18.

Abierta por el Presidente Sr. Sancho de Lezeano dió cuenta de las visitas que ha girado á los fielatos y puntos del resguardo del impuesto de consumos, expresando que no habia encontrado faltas que corregir, á excepcion de una, hasta cierto punto leve, de un dependiente del ramo, y entrándose en el despacho de lo ordinario el M. I. Ayuntamiento acordó:

Conceder la licencia que Juan Mugarza tenia solicitada para construir una casa con arreglo al plano que acompañó junto al portazgo de la Cruz de Gollmayo, en vista y de conformidad con el informe evacuado por la comision respectiva.

Denegar las instancias de D. Nicolás Soria, solicitando el reintegro del derecho transitorio de aduanas que grava al petróleo y tiene aforado para el consumo de esta capital, desde la fecha que cita,

tambien en vista y de conformidad con el informe de la comision respectiva.

Denegar la reclamacion de créditos hecha por el Sr. Cura párroco de Ntra. Sra. del Espino de esta ciudad, á nombre de la misma, en vista de los antecedentes que resultan de actas y de lo dispuesto por las leyes en materia de créditos, segun informe.

Archivar la historia de la ciudad de Valladolid remitida por su Alcalde, expresándole el reconocimiento y aprecio de esta corporacion, sintiendo el no poder corresponderle con el envio de la de esta como interesaba.

Quedar enterado de una carta del agente Sr. Lopez, relativa á la 3.^a parte del 80 por 100 de propios de la Caja de Depósitos y gestiones para el cobro de intereses.

Establecer la fabricacion de pan por cuenta de la Corporacion, en vista del resultado negativo que han dado las gestiones practicadas para que se redujese su precio en relacion con el de las harinas y trigos, y celebrar sesion extraordinaria en el dia de mañana para estudiar la forma en que ha de realizarse.

Quedar enterado del informe de la comision de montes respecto del estado de conservacion en que se encuentra la casa de la ciudad, de Valonsadero, que se lleve á cabo el apuntalamiento de la parte de taina que ofrece peligro á causa del hundimiento de una pared, y que se presupuesten las obras necesarias de reparacion.

Reproducir el acuerdo de 23 de Agosto próximo pasado, proponiendo en terna para formar parte de la Junta provincial de Instruccion pública á los señores D. Leon del Rio, D. Julian Enrique Rueda y Don Cirilo Zapatero, en contestacion á una comunicacion del Sr. Gobernador civil, y proponer en terna á los Sres. D. Santiago Garcia Vallenilla, D. Ladislao Garcés y D. Julian Garcia, en concepto de padres de familia, para sustituir á D. José Forcada Valduque, que en su calidad de Sobrestante de Obras públicas no puede formar parte de la Junta local de 1.^a enseñanza, segun Real orden publicada en la *Gaceta* de 27 de Setiembre último.

Denegar la instancia de los individuos que componen la ronda municipal de serenos, solicitando se subvenga de los fondos del comun al pago de los sustitutos que vienen obligados á tener segun reglamento para los casos de ausencia ó enfermedad, y que se cumpla estrictamente el artículo de aquel que así lo dispone, reservándose la Corporacion el proveer cuando el segundo caso ocurra.

Conceder la asistencia facultativa de la beneficencia municipal á José Alonso, Nemesio Ayllon, Lúcia Martinez y Miguel Diez, que segun los informes de la Inspeccion de policia urbana y antecedentes del padron resultan ser acreedores á ella.

Quedar enterado de la certificacion que acredita la forma en que se hizo la entrega del cupo de esta capital para el reemplazo del Ejército y alistamiento de 1880.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Celebrada esta sesion bajo la presidencia del señor 1.^{er} Teniente de Alcalde D. Manuel Martialay Manrique, para ver la forma de llevar á cabo el establecimiento de la panaderia municipal acordado en lo ordinario de ayer, teniendo á la vista lo actuado sobre el particular, así como los antecedentes del año próximo pasado sobre este mismo asunto, despues de examinado detenidamente, previas discusiones y votaciones, se acordó que sólo se elaborase una clase de pan, y que esta fuera de harina de 2.^a para mejor atender los intereses generales del público; que el establecimiento se ponga por administracion y no por contrata, que se amasen 700 libras diarias, nombrándose en comision á los Sres. Gaya, Ortega y La Casa para preparar lo necesario á su instala-

cion, dando cuenta de los trabajos hechos en la sesion inmediata, y que semanalmente esté al frente del mismo un Sr. Concejal con los dependientes que necesite, que se expendan el pan en los fieltos de la recaudacion del impuesto de consumos, y que segun la práctica aconseje se variarán estos acuerdos si á ello hubiera lugar.

Sesion ordinaria del dia 22.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Martialay Manrique, fué aprobada el acta de la ordinaria del dia 18 del actual, ratificados los acuerdos de la extraordinaria del siguiente y acordado:

Que la comision designada al efecto en la última sesion lleve á cabo todos los preparativos que sean necesarios para que funcione la panaderia municipal lo más pronto posible, dando cuenta del coste de harinas, brazos, horno y útiles el martes próximo para fijar el precio del pan y anunciar al público la expencion.

Pasar á informe de la comision de montes el presupuesto formado para la reparacion de la casa de la ciudad y accesorias de Valonsadero.

Remitir á dicho fin á la de Obras el de arreglo de la tajea para la conduccion de aguas á las fuentes de la Dehesa y el Campo.

Pasar á la informadora sobre la reclamacion de créditos á nombre de la Iglesia de N.^a Sra. del Espino la nueva comunicacion del Sr. Cura párroco de la misma, participando su no conformidad con la resolucion del Ayuntamiento á las reclamaciones que tenia presentadas, interesando se le conteste respecto de extremos que aquella no comprende.

Pasar á informe de la comision de Consumos la instancia de Modesto Ruiz, solicitando nuevo ajuste por la venta de vino y aguardiente á que se dedica en su domicilio de las afueras.

Quedar enterado del parte de la Inspeccion de montes de Ciudad y Tierra y de las copias de las libretas de los guardas locales, y dar cuenta al Sr. Administrador de la Tierra de las maderas denunciadas y depositadas por los mismos en el mes de Setiembre, para el anticipo acordado á cuenta de sus terceras de denuncia.

Sesion ordinaria del dia 23.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Martialay Manrique, fué aprobada el acta de la anterior y acordó:

Aprobar las gestiones practicadas por la comision para establecer la panaderia municipal; que la libra de 2.^a clase, única que por ahora ha de amasarse, se venda á precio de 18 céntimos de peseta, y que se anuncie al público con 24 horas de anticipacion la venta y el objeto que la Corporacion se propone.

Declarar soldado al mozo del actual reemplazo Benito Larred Lagarima, que alegó en el acto de la entrega del cupo de esta capital ante la Comision provincial haber perdido la exencion de hijo de sexagenario por fallecimiento de éste, y adquirido posteriormente la de hijo de viuda, que no justificó en este dia, por lo que en vista de la ley de reemplazos y con audiencia del Sr. Procurador Sínico se adoptó aquel acuerdo.

Quedar enterados de una comunicacion del farmacéutico municipal D. Bonifacio Monje, en queja de los perjuicios que se le irrogan con la entrada de los heridos y personas que les acompañan en su establecimiento, á que por ningun concepto viene obligado, pidiendo al mismo tiempo la creacion de una casa de socorro que la Corporacion tiene acordada, reiterándose el encargo á la Comision de Beneficencia municipal de procurar local al efecto.

Pasar á informe del Inspector de montes de Ciudad y Tierra dos instancias de Felipe Martinez, de Molinos de Duero, y Manuel la Hoz, de Saldueño, solicitando un terreno en el pinar Grande y sitio denominado Piparrabas.

Oficiar á D. Ramon de la Orden, Administrador de la casa núm. 12 de la calle del Ferial, para que proceda á su demolicion por encontrarse en su mayor parte en inminente estado de ruina, segun informe facultativo.

Sesion ordinaria del dia 29.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. 3.^{er} Teniente de Alcalde D. Leon del Rio, y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Anunciar la subasta de las obras de fabrica y tubería para el arreglo de la cañeria de conduccion

de aguas á las fuentes de la Dehesa y el Campo, haciéndose las del movimiento de tierras por administracion con objeto de facilitar trabajo á los obreros en el próximo invierno, y publicar el anuncio con quince dias de anticipacion en razon á la urgencia de las obras, todo de acuerdo con lo informado por la comision de obras.

Quedar enterado de una comunicacion del señor D. Manuel Navarro Murillo participando el avanzado estado en que se encuentra el proyecto de obras para la conduccion de aguas de la Verguilla que se le tiene encargado, y ocupándose del personal auxiliar que se le ha facilitado por la Corporacion.

Quedarlo tambien de otra de dicho señor en que rehusa el pago de la cuota que le ha correspondido en el repartimiento girado por la cuadrilla en que se halla domiciliado, para atender á los gastos de las últimas fiestas de la Madre de Dios, fundado en que antes de la celebracion de estas manifestó por escrito al Jurado y á la cuadrilla su deseo de no contribuir á ellas, en que nadie tiene derecho á disponer de lo que es suyo y otras razones, siendo acordado por mayoría de votos que se le obligue al pago como á los demás que se encuentran en su caso.

Anunciar por segunda vez para el sábado próximo la subasta del aprovechamiento de pastos en los montes de Ciudad y Tierra, bajo los tipos y condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 10 del actual, en vista de no haber tenido efecto la celebrada en este acto por falta de licitadores.

Denegar una instancia de Domingo Aldea, de Tardelcuende, que solicita concesion de piñas del monte Rivacho para elaborar carbon.

Señalar 50 céntimos de peseta diarios desde la fecha al sereno Antonino Calabia, por via de socorro mientras dura la enfermedad que le aqueja y justifica con certificacion facultativa, y que se inscriba á todo el personal de la ronda de serenos en la Sociedad de Socorros mútuos de obreros de esta ciudad por igual cuota de 50 céntimos de peseta mensuales á cada uno, acumulados á las que ellos tienen suscritas ó á deducir de ellas si su importancia alcanzase al máximo reglamentario, con objeto de crearles el auxilio de 75 céntimos de peseta diarios cuando se hallen enfermos.

Contribuir á los gastos que ocasione la recomposicion de 250 metros lineales del camino que enlaza con el puente sobre el rio Ebrillos con los pueblos de Duruelo, Covalada, Saldueño y Molinos, para facilitar las comunicaciones de la zona de pinares que se veia aislado por los temporales del invierno, respondiendo así á la excitacion de la Comision provincial.

Remitir al Sr. Gobernador civil el extracto de las cuentas municipales correspondientes al primer trimestre del año económico corriente y primero adicional del de 1880 á 1881, que arroja una existencia líquida de 2.477 pesetas y 30 céntimos, interesando su publicacion en el *Boletín oficial*, con arreglo al art. 166 de la ley municipal vigente.

Quedar enterado de las cuentas de la recaudacion del impuesto de consumos de esta capital en el mismo trimestre, cuyos ingresos ascienden á pesetas 29.967.24, los gastos á 22.427.80, y el líquido producto á 7.539.44, habiendo producido 2.253.38 más que en el mismo periodo del año anterior.

Consignar la distribucion de fondos del presupuesto para el próximo mes de Noviembre, como aparece en el libro de distribucion y ordenacion en cumplimiento del art. 155 de la ley.

Proceder á las obras de reparacion de la casa de la ciudad de Valonsadero y accesorias, con arreglo al presupuesto formado al efecto, de conformidad con lo informado por la comision respectiva.

Y por último nombrar comision que se acerque á conferenciar con la provincial al objeto de manifestarle el decidido propósito de la Corporacion de cancelar los descubiertos que le reclama, y la cantidad que está dispuesta á aprontar.

Concuerda el presente extracto con sus originales, que quedan en la Secretaria de mi cargo. Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley municipal vigente, libro esta acreditando su fidelidad y aprobacion en el dia de la fecha por el M. I. Ayuntamiento, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Soria á 17 de Diciembre de 1881, de que certifico.—Hércules Garcia Morales.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Martialay.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Joaquín Díez Bartolomé, vecino de Tera, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre parricidio frustrado en la persona de su padre Manuel Díez, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á aquel, los cuales con su tasación á continuación se expresan:

Bienes muebles.

- Una mesa con cajón, en 3 pesetas 75 céntimos.
- Otra sin llave, en 3 pesetas 50 id.
- Una arca, en 3 pesetas 50 id.
- Un arado sin reja, en 5 pesetas.
- Un yugo de labrar, en 1 peseta 50 céntimos.
- Una pala, en 50 céntimos.
- Un arnero, en 2 pesetas.
- Una criba, en 1 peseta 75 céntimos.
- Una zaranda, en 50 céntimos.
- Dos cubiletes, en 1 peseta.
- Dos tinajas, en 6 id.
- Un cocion, en 5 pesetas 50 céntimos.
- El vidriado pardo y blanco, en 2 pesetas 50 id.
- Tres tablas, en 3 pesetas.
- Dos cestas, en 2 pesetas.
- Unas aguaderas, en 1 id.
- Unas nidaderas, en 25 céntimos.
- Un pellejo con lana, en 25 id.
- Una hacha, en 1 peseta.
- Una azada, en 75 céntimos.
- Un seron, en 1 peseta.
- Un torollo, en 25 céntimos.
- Un caldero, en 12 pesetas.
- Un cantaró y cantarera, en 1 id.
- Cuatro coberteras, en 1 id.
- Dos sartenes, en 1 id.
- Unas tenazas del fuego, en 50 céntimos.
- Un badil, en 1 peseta.
- Una sarten y pegunta, en 1 peseta 50 céntimos.
- Unas tijeras, en 25 céntimos.
- Una libra de jabón, en 50 id.
- Un tintero, en 25 id.
- Una gamella, en 2 pesetas.
- Dos cargas de fiemo, en 1 id.
- Una media fanega y raseró, en 3 id.
- Una escanilla, en 50 céntimos.
- Tres libras de sebo, en 2 pesetas.
- Cuatro id. de cecina, en 1 peseta 50 céntimos.
- Dos hoces con dos zoquetas, en 2 pesetas.
- Una tarima con cordeles, en 1 id.
- Un jergón, en 3 id.
- Un racel, en 4 id.
- Cinco sábanas, en 31 id.
- Una funda con lana, en 3 id.
- Una talega y un talego, en 1 id.

Bienes raíces.- Pueblo de Tera.

Una casa sita en la Plaza, sin número, que consta de planta baja y otro piso, y tiene 120 metros cuadrados de superficie; linda por la derecha entrando calle de Juan Blanco; por la izquierda, pajar de Agustín Muñoz; por la espalda, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués del Vadillo; y Oeste, calle de la Plaza, tasada en 530 pesetas.

Otra en la calle del Calvario, señalada con el número 5, que consta de planta baja y otro piso y mide de superficie 90 metros cuadrados; linda por la derecha, entrando casa de Angel Muró; por la izquierda, propiedad de Fidel Pinilla; por la espalda,

calle del Egido; Sur, corral del frente y calle Real, tasada en 275 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo, en el desagüero de la Laguna Bajera, de cabida de 7 áreas; linda al Norte con acequia; Este, de Francisco Escolar; Sur, una pared, y Oeste, de Santiago Crespo, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Pedrahizas, de 18 áreas, que linda al Norte camino de las Pedrahizas; Este, de Gregorio del Saz; Sur y Oeste, de Manuel Bartolomé, tasada en 10 pesetas.

Otra en el camino de Espejo, de 18 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte con un ribazo; Este, camino de Espejo; Sur y Oeste, de Esteban Díez, tasada en 10 pesetas.

Otra en la Portilla, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte de Leon Arribas; Este, camino de Espejo; Sur, de Félix Jimenez, y Oeste, de Eugenio Aceña, tasada en 15 pesetas.

Otra en Carra-villa, de 18 áreas; linda al Norte de José Jimenez; al Este, de Isabel Tello; Sur, de Félix Jimenez, y Oeste, de Manuela Blasco, tasada en 8 pesetas.

Otra en la Portilla de la dehesa, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte cordillera; Este, de Pio de la Vega; Sur, cordillera, y Oeste, de Esteban Díez, tasada en 7 pesetas.

Otra en el hondo de las Vegas, de 14 áreas; linda al Norte de Juan Manuel del Campo; Este, Sur y Oeste, barranco, tasada en 9 pesetas.

Otra en el sitio del Espino, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte y Este de Fidel Pinilla; Sur, Inocente Ceña, y Oeste, de Genaro Díez, tasada en 15 pesetas.

Otra en las Palómeras, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte de Gregorio del Saz; Este, una pared; Sur, de Pascual Colás, y Oeste, de Genaro Díez, tasada en 7 pesetas.

Otra en las Carrasquillas, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte de Gregorio del Saz; Este, acequia; Sur, Eugenio Aceña, y Oeste, Dionisio Muñoz, tasada en 8 pesetas.

Otra en el camino Real, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Este camino Real; Oeste, un ribazo; Sur, otro ribazo, y Norte, Hermenegilda Moreno, vecina del Cubo de la Sierra, tasada en 7 pesetas.

Un corral en la calle de Juan Blanco, de cabida de 50 metros cuadrados, que linda al Norte de Inocente Ceña; al Sur y Oeste, del Excmo. Sr. Marqués del Vadillo, y al Este, calleja de Juan Blanco, tasada en 15 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Tera el día 16 de Enero próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el día y hora expresados al local referido, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 14 de Diciembre de 1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Lucas Alameda. e(13.50)

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripción al BOLETIN OFICIAL, si desean no sufrir retraso en el reci-

bo del mismo; no olvidando que la suscripción ha de pagarse anticipadamente.

VIVIDOS PARTICULARES.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,
calle Mayor, núm. 1, Soria.

Esta casa se encarga con preferente atención en la representación de Ayuntamientos para la gestión y cobro del 80 por 100 de los propios que se les han vendido, teniendo hoy ya la representación de más de cien pueblos de esta provincia.

De la formación de expedientes de pensión á los padres de todos aquellos hijos que han fallecido en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en acción de guerra ó de sus resultas en la última contra los carlistas y la de la Isla de Cuba.

Tienen derecho á pensión los padres de todos aquellos hijos que murieron en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas desde 1.º de Julio de 1864 á fin de Setiembre de 1868, sea cual fuere el motivo de la defunción.

Los padres de los fallecidos en Cuba en acción de guerra, ó de sus resultas, tienen derecho, á más de la pensión, á una gratificación.

Para adquirir los documentos que son menester en los expedientes de pensión y gratificación, se obliga esta casa á su adquisición y á suplir el papel sellado y pago de las legalizaciones que se necesitan y demás gastos hasta la terminación del expediente, adelantando dinero, sin lucro, al que lo necesite (y convenga dárselo) para su reintegro el día que el Gobierno les pone en posesión de disfrutar la pensión.

Lo mismo se ofrece esta casa para con los licenciados del Ejército, tanto de la Península como de Ultramar, que tienen derecho á disfrutar fuera de las filas, cruces vitalicias pensionadas con 7 pesetas 50 céntimos al mes; advirtiendo á los individuos que toda cruz concedida por herida grave es vitalicia y con derecho á que sea concedida en 7 pesetas 50 céntimos, y una vez que así conste en el historial de la licencia, aunque carezcan de diploma, sabe esta casa para gestionar su pronta adquisición. Al individuo que carezca de licencia absoluta, diploma ú otro documento necesario que lo invalide para poder cobrar ó hacer gestiones, cuente que en el transcurso de pocos días hará esta casa llegar á su poder.

Se encarga esta casa de todos los asuntos militares que se la confien, de impulsar expedientes, instancias, sacar copias de licencias absolutas, diplomas de cruces y otros documentos.

De gestionar el cobro de alcances de los licenciados del Ejército de la Península, anticipando el importe de los abonos de los que convenga á esta casa.

También toma esta casa para gestionar su cobro abonos de los licenciados del Ejército de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, incluso fallecidos de estos dominios.

De la representación y cobro como habilitado de las clases pasivas, y con sólo hacer presente que en el corto tiempo que esta casa ha que se estableció en Soria, cobra ya en la Administración económica más de 40 pensionistas de monte pío militar y 75 licenciados con cruces, todos por gestiones encomendadas desde su principio, cree sea suficiente á probar que se ha trabajado, se trabaja y se trabajará, añadiendo á más el de que en la actualidad hay en tramitación 17 expedientes de pensión, y pasan de 60 los de cruces y á resolverse pronto.

Se remiten gratis impresos de fe de vida y de revista semestral á todos los que cobran pensión por esta casa.

Son gratis las consultas que se quieran hacer á esta casa, ya por escrito ó verbal, y sin necesidad de acompañar sello para su contestación, teniendo por lema darla pronto. Que por dicho una vez que se han adquirido los datos precisos á la consulta.

Esta casa no exige anticipado ni un sólo céntimo en ninguno de los asuntos que se la confien hasta su final y favorable resultado, pues así lo requiere, ordena y manda el agente matriculado que la representa Juan Navas Rocha.